NOTA DNCP/DNC/ Nº 16445/2016

Asunción, 20 de junio de 2016

Ref.: CD Expediente N° 315693 "Estudio de proyecto de inversión para diseño de obras" ID 314120 (Ingresó el 15/06/16)

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Tebicuarymí
Teléfono: 021-3383939
Mail: carlosbrizuela_uoc@hotmail.com
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones (reparo) y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP figura ID N° 314210. Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que el ID del llamado de la referencia es el 314120.**

2. **En el Anexo 1 se lee textualmente lo siguiente:** *Las ofertas deberán permanecer válidas por 20 días, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante. El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante dicho plazo de validez mediante la Declaración Jurada que suscribe al firmar el formulario de oferta adjunto como Anexo 2*
Le aclaramos que en el formulario de oferta solo se menciona la validez de las ofertas y no la garantía de mantenimiento de oferta. Recomendamos verificar.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

3. **En el Anexo 1 en el sobre 2 Oferta Económica se lee textualmente lo siguiente:** *SOBRE N° 2 – OFERTA ECONOMICA se abrirá el día 29 de Junio de 2015, a las 11:00 horas.En la misma participarán los oferentes que pasaron la evaluación técnica.*
Consultamos respecto al plazo de apertura de los sobres económicos en atención al plazo que se estipula en el Art. 94 del decreto N° 21909/03 que dice lo siguiente: *La fecha de apertura será entre dos y diez días hábiles con* ***posterioridad a la fecha de notificación.*** Recomendamos aclarar

4. **En el Anexo 1 Capacidad Técnica requieren lo que textualmente se transcribe a continuación:** *Copia como minino de cuatro contratos con instituciones públicas sobre elaboración de proyectos de obras*
Consultamos si este requisito, solo con instituciones públicas, no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

5. **En el Anexo 1 Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente:** *Para el eventual desempate de ofertas, la adjudicación recaerá sobre el oferente que presente mayor volumen de contratos ejecutados de servicios de consultoría y recepciones finales.*
Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos ejecutados de servicios de consultoría y recepciones finales. Por otra parte, en qué momento el potencial oferente deberá presentar los contratos y recepciones finales?

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6. **En el Anexo 3 Especificaciones Técnicas de los Servicios,** debajo de la planilla de requerimentos edilícios de instituciones se lee textualmente lo siguiente: "Fiscalización de las obras (según proyectos mencionados arriba)". Le informamos que para la fiscalización de obras deben hacer otro llamado de consultoría, atendiendo que para el rubro 580 solo pueden ser afectados los proyectos de inversión. Recomendamos eliminar lo referente a la Fiscalización de obras de las especificaciones técnicas.

7. **En el Anexo 3 Perfil de los profesionales propuestos se lee textualmente lo siguiente:**

Coordinador del Proyecto: 30 puntos, al profesional arquitecto o ingeniero civil del área con experiencia y conocimiento de la zona y/o que fija residencia en el lugar objeto de los trabajos con más de 10 años de experiencia, que haya sido coordinador del proyecto similar o afín para alguna entidad pública o privada, 15 puntos al profesional con experiencia laboral con 8 años o menos y conocedor de la zona y/ o que fije residencia en la zona objeto del proyecto.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Ingeniero civil o arquitecto: 20 puntos, al profesional ingeniero civil o arquitecto con experiencia laboral de 10 años o más y que demuestre conocimiento acabado de la zona y/o que fije residencia en la zona, 10 puntos al ingeniero civil o arquitecto que tenga conocimiento acabado con trabajos ejecutados en la zona y/o que fije residencia en la zona y experiencia laboral de 5 a 10 años, y 5 puntos al ingeniero civil o arquitecto con experiencia laboral en la zona y /o que fije residencia en la zona con experiencia laboral menor de 5 años.

Consultamos si la experiencia con más de 10 años no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes?

8. **En el Anexo 3 no se visualiza lo referente al reajuste de precios. Recomendamos indicar.**

9. **En el Anexo 3 no se visualiza el porcentaje de multa a ser aplicado al consultor adjudicado. Recomendamos incluir.**

10. **No se visualiza formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas. Recomendamos incluir.**

11. **En la proforma de contrato, cláusula 9. Referente a la garantía de cumplimiento de contrato** recomendamos indicar seguro de responsabilidad profesional, atendiendo que se trata de un llamado de consultoría.

12. **La estructura de la lista de precios del formulario de oferta no coincide con la estructura de la lista de precios de la proforma del contrato.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador

Abog. Lilia Benítez
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc